

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto a este Ministerio por el Inspector general de la Guardia civil, sobre conveniencia de que en el libro que han de llevar los fabricantes y comerciantes, debidamente autorizados, a los efectos que determina el artículo 135 del Reglamento de armas y explosivos, aprobado por Decreto de 13 del actual (*Gaceta* número 257), sea rectificada la casilla que en él figura con la denominación de «Granadas y bombas de mano», cuando este libro sea usado por comerciantes, toda vez que carecen de autorización para la tenencia y venta de ellas.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que expone, ha resuelto que por los Interventores de armas de la Guardia civil se proceda a la anulación de la casilla «Granadas y bombas de mano», cuando el libro de referencia sea usado por comerciantes legalizados, efectuándose igualmente con los correspondientes a fabricantes que carezcan de la debida autorización para la construcción de dichos artefactos.

Por el Inspector general de la Guardia civil se darán las órdenes oportunas para el cumplimiento de la presente Orden ministerial. Madrid 30 de septiembre de 1935.—P. D., Carlos Echeguren.—Señor Inspector general de la Guardia civil.

(*Gaceta* 2 octubre 1935).

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Delegación del Tribunal de Cuentas de la República.

Por el presente se llama y emplaza a D. Luciano Cascajosa Caldrán, encargado que fué de la estación telegráfica de Roa de Duero (Burgos) en ignorado paradero, para que

en el término de quince, días a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales se persone por sí o por medio de representante en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones) a contestar los cargos que se le han formulado, recogiendo al efecto el pliego que los contiene dentro de dicho emplazamiento en expediente que se instruye sobre reintegro de 3.063'80 pesetas, abonadas con cargo al Tesoro público para cubrir el déficit en los fondos del Giro Telegráfico en la estación de Roa de Duero; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid a 26 de septiembre de 1935.—El Delegado, Francisco Sicilia.

GOBIERNO CIVIL

Minas.

En los expedientes de registros mineros La Nueva 2.ª, núm. 3.252, y La Constancia, núm. 3.254, de esta provincia, ha recaído en el día de hoy la siguiente providencia:

«Practicadas las demarcaciones de de los registros La Nueva 2.ª, número 3.252, de carbón, y La Constancia, número 3.254, de lignito y squistos bituminosos, sin protesta ni reclamación, y dado cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento general para el régimen de la Minería,

Vengo en aprobar los mencionados trabajos de demarcación, concediendo dichas minas como de carbón y lignito y squistos bituminosos, respectivamente, y disponiendo que en el plazo de diez días presente el interesado el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad, bajo apercibimiento que de no efectuarlo dentro de dicho plazo le parará el perjuicio

que determina el artículo 55 del citado Reglamento.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 2 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

**

Minas que se citan.

La Nueva 2.ª.—Hectáreas, 148; mineral, carbón; representante, Ireneo Bartolomé; domicilio, Vajillos 12; derechos de pertenencias, 148 pesetas; id. de título, 150.

La Constancia.—Hectáreas, 300; mineral, lignito; representante, el mismo; domicilio, el mismo; derechos de pertenencias, 300 pesetas; id. de título, 150.

Circular.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de Vizcaya me participa han sido nombrados guardas particulares jurados de las conducciones e instalaciones de aguas a aquella villa, los siguientes:

D. Joaquin Ahedo Gil.
D. Benigno Villar Azurbide.
D. Valentín Urquijo Zuloaga.
D. Juan Cruz Larrea Unzuaga.
D. José Urquijo Zamudio.
D. Angel Contreras Bartolomé.
D. José Ercoreca Ugalde.
D. Isidro Bilbao Zúñiga.
D. José Aresti Urizar.
D. Andrés Aguiriano Arana.
D. José Mendizábal Moja.
D. Leonardo Olavarri Goti.
D. Félix Valdivielso Martínez.
D. Manuel Aresti Urizar.
D. Joaquín Grijalba Ruiz.
D. Jesús Solana Liendo.
D. Hilario Palacios Corral.
D. Federico Cortajarena Guisasa.

D. Francisco Iturrizar Mendizábal.
D. José Larizgoitia y Larizgoitia.
D. Antonio Echevarría Abrisqueta.
D. Juan Cortajarena Carega.
D. Julián Inza y Landajo.
D. Isidro Bilbao Echevarría.

D. José Ramón Larizgoitia Larriñaga.

D. Rafael Fernández Alonso.
D. José Núñez Valle.
D. Manuel Gutiérrez Sainz.
D. Eugenio Ruiz Ruiz.
D. Santiago Ortiz Vallejuelo.
D. Luis Hernández Hernández.
D. Salvador Cámara Maza.
D. Manuel Umarán Martínez.
D. Marcelo Arrillaga Larrea.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 7 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Avellanosa de Muñó, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término de Los Colmenares, señalándose como zona sospechosa 300 metros alrededor de la infecta, como zona infecta el punto donde se hallan los animales atacados y zona de inmunización 200 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 8 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Quintanavides, en cumplimiento

de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales del pueblo, señalándose como zona sospechosa 300 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización 200 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 7 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Usos de armas.—Circular.

El nuevo Reglamento de Armas inserto en la *Gaceta* del día 21 de septiembre último, (BOLETINES OFICIALES, números 234, 235 y 236), dispone en su artículo 3.º transitorio:

«Transcurridos cuatro meses a partir de la publicación de este Reglamento en la *Gaceta de Madrid*, quedarán nulas todas las licencias gratuitas concedidas hasta la fecha, y los que tengan derecho a ella con arreglo a este Reglamento, la solicitarán del Ministerio de la Gobernación dentro de aquel plazo.

«Los que no tengan ese derecho u aquellos a quienes la citada Autoridad les niegue dicha licencia, entregarán sus armas a la Guardia civil, en cuyo poder quedarán depositadas a los efectos del artículo 123.»

Lo que hago público para genera conocimiento.

Burgos 10 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Junta en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1935.

Queda aprobada el acta de la sesión anterior y se acuerda:

Acceder a lo solicitado por el Administrador del Hospital de la Concepción, en Villasantino, sobre arrendamiento de un local al Farmacéutico de aquella localidad para depósito de trigo y que manifieste la renta que está dispuesto a pagar.

Se aprueba la moción que presenta el Vocal Sr. Alvarez Merino, para proceder a la reconstrucción del Hospital de Castrojeriz, que fué destruido por un incendio ocurrido el pasado año y que por un Arquitecto se proceda a la confección del plano, proyecto y presupuestos de obras.

Queda sobre la mesa una instancia del Secretario-Administrador de esta Junta reclamando cantidades por trabajos efectuados.

Se acuerda imponer la multa de 100 pesetas a cada uno de los Patronos de la Fundación Escuela de Lorcio de Mena, por incumplimiento del servicio anual de contabilidad y por dirigirse ante la Junta en tonos despectivos y que se les comine con exigibles las responsabilidades a que su desobediencia diere lugar.

Se desestima una instancia del Presidente de la Junta administrativa de Noceco solicitando la cesión gratuita de un local.

Se conceden 200 pesetas para atenciones fundacionales al Hospital de Nuestra Señora de Peña Rubia, de La Vid de Burbia.

Se conceden 200 pesetas para atenciones fundacionales al Hospital de Olmillos de Sasamón.

Se conceden 100 pesetas para remediar las necesidades más apremiantes de los pobres de la localidad a la Fundación Socorro a pobres en Lodoso.

Que se reclame inventario del material existente en la Escuela de niñas de la Fundación Escuelas Fernández, de Quintanilla del Rebollar.

Que por la Junta se soliciten presupuestos para la adquisición de material escolar con destino a la Escuela de niños de la Fundación Fernández, de Quintanilla del Rebollar.

Se aprueba una factura de don Gonzalo Hermado, por material suministrado a esta Secretaría.

Que se reclamen los documentos necesarios que justifiquen el derecho a los beneficios de la Fundación de D. Pedro Marín y D. Pedro Ortega, que solicita D.ª Paula Urien, de Santa Inés.

Son aprobados informes de contabilidad de varias fundaciones.

Quedar enterada de una comunicación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, clasificando como de beneficencia particular docente la Fundación Colegio de niñas por D. Baldomero Pampliega, de Palacios de Benaver.

Estar a lo acordado por la Comisión que entendió en el contrato de arrendamiento de un local para depósito de trigo a la Federación Agrícola de Sindicatos Católicos de Burgos.

Aceptar los presupuestos de obras de reparación que envía la Superiora del Hospital de Nuestra Señora del Rosario, de Briviesca.

Nombrar una comisión que gire una visita a las Escuelas de la Fundación Fernández, de Quintanilla del Rebollar, al objeto de apreciar las obras necesarias para la conservación del edificio.

Burgos 1.º de octubre de 1935.—El Gobernador interino-Presidente, Juan José López Dóriga.—El Secretario-Administrador accidental, Nemesio Sáiz.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 7 del actual y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil en el presente mes de octubre sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'36
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'42
El kilogramo de paja larga..	0'08
El kilogramo de carbón....	0'21
El id. de leña.....	0'07
El litro de aceite.....	1'90
El id. de petróleo.....	0'90

Burgos 9 de octubre de 1935.—
El Secretario, Amancio Ortega.—
V.º B.º.—El Presidente, Manuel Ruera.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de septiembre de 1935.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	13650'04
Por intereses de inscripciones.....	»
Total cargo.....	13650'04

DATA	
Pagos hechos, según relación.....	3182'79
Total data.....	3182'79

RESUMEN	
Importa el cargo.....	13650'04
Idem la data.....	3182'79
Existencia para el mes de octubre de 1935.....	10467'25

Burgos 30 de septiembre de 1935.—
El Depositario, Dionisio Martín.—
Conforme: El Interventor accidental, Daniel Arroyo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Pagado a D. Miguel Delgado, por Arenillas de Muñó.....	116'02
Id. a D. Amancio Caballero, por Estépar.	1151'44
Id. a D. Antoliano Tobar, por Celada del Camino..	537'72
Id. a D. Valeriano Angulo, por Solarana.....	758'11
Id. a D. Feliciano Grijalvo, por Villaquirán de los Infantes.....	369'50
Id. a D. Clementino Arroyo, por Cebrecos.....	250
Total pagado..	3182'79

Importa esta relación las figuras tres mil ciento ochenta y dos pesetas con setenta y nueve céntimos.—El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, C. Zamora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este distrito,

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado número 1 de Bilbao, seguidos por la S. A. Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, contra D. Juan Núñez y otros, sobre pago de cantidad, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la providencia siguiente:

Providencia.—Burgos a 1.º de octubre de 1935. Por presentado el anterior escrito y certificación que le acompaña, acreditativa del fallecimiento del demandado D. José María San Martín y Allende; se tiene al Procurador Sr. Pisón por cesado en tal representación; cítese por edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de esta Audiencia y en los *Boletines Oficiales* de Burgos y Vizcaya, a los que se crean con derecho a continuar la personalidad del Sr. San Martín Allende, en los autos, para que en término de quince días se personen en forma en los mismos, con apercibimiento de a lo que haya lugar, reclamándose para su unión al rollo ejemplares de los *Boletines Oficiales* en que tales edictos se publiquen; y transcurrido dicho término de quince días, a partir de tales publicaciones, dése cuenta. Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.—Está rubricada.—Ante mí, Licenciado Amando Fernández Soto.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, expido la presente que firmo en Burgos a 3 de octubre de 1935.—Amando Fernández Soto.

Burgos.*Cédula de citación.*

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 86, de 1935, por el delito de robo, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a Ursula Mata Moreno, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en esta capital, San Esteban, 6, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración, en el término de quinto día, a contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL, apercibida que si no comparece la parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Burgos 1.º de octubre de 1935.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Gil.

D. Antonio de V. Tutor y de Guelbenza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrendan autos incidentales de pobreza a instancia de D.ª Ciriaca Temiño Manzanedo, contra D. Lúpicio Temiño y otros, y en sus méritos he acordado expedir el presente por el cual se cita y emplaza a los demandados D.ª Felisa Temiño y su esposo, domiciliados últimamente en Barcelona, calle de la Cera, número 20, 2.º, para que en el término de nueve días se personen en forma y contesten la demanda, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Burgos a 3 de octubre de 1935.—Antonio de V. Tutor.—El Secretario, Jesús Gil.

Castrojeriz.

D. Antonio Aranguren Riesgo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 30 de octubre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados al ejecutado Cirilo Alevia Pérez, vecino de Castrillo Matajudíos, en este partido, para con su importe hacer pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que en este Juzgado se siguió contra el mismo con el número 76 de 1933, por el delito de lesiones, radicantes en término municipal de esta villa, que se detallan a continuación:

Una tierra a San Cristol, de cabida 18 áreas y 87 centiáreas, tasada en 25 pesetas.

Otra a La Marcela, de 18 y 86, en 25.

Otra a La Culebrera, de 31 y 45, en 40.

Otra al pago de La Guitarra, de 31 y 45, en 15.

Otra a Valleduengo, de 12 y 58, en 30.

Un arenal al pago del Zarzal, de 56 y 50, en 15.

Una tierra a Mojapies, de 12 y 58, en 40.

Otra a Valleduengo, de 18 y 88, en 40.

Otra a Cruz Juan de Vera, de 37 y 73, en 75.

Otra al pago de La Mazorra, de 75 y 76, en 16.

Un páramo a Valdefuentes, de igual cabida que la anterior, en 10.

Una tierra a Cantuelpan, de 56 y 64, en 15.

Otra a La Pedreguera, de una hectárea, 13 áreas y 19 centiáreas, en 15.

Una casa en el casco de esta villa, en la calle de Santo Domingo o Camarasa, número 5, en 400.

El importe total de las fincas asciende a 751 pesetas, y se sacan a subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de su tasación y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que no existiendo títulos de propiedad, será de cuenta del adquirente su habilitación, así como los gastos de escritura.

Dado en Castrojeriz a 30 de septiembre de 1935.—El Juez de instrucción, Antonio Aranguren.—El Secretario judicial, Manuel Núñez.

Roa.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para efectividad de costas causadas en sumario 38, de 1934, sobre estafa, en la que se embargaron los siguientes bienes de la propiedad del procesado Román Santo Domingo Herrera.

Una viña al pago de La Calleja, de 400 cepas, linda N. Juana Santo Domingo, E. Eustoquio Arranz y O. camino, valorada en 150 pesetas.

Una tierra cercada de piedra y adobes, al pago del Molino, de tres celemines, linda N. Romana Santa Olalla, S. Crispín Gil y E. y O. camino, en 1.300.

Otra parcela en el monte, al pago de La Cañada de Arriba, de 40 áreas, de secano, linda N. Román Santa Olalla, S. Florencio Esteban, E. monte Picadillo y O. camino, en 150.

Otra en id., al pago del Tallar, de 30 áreas, de secano, linda norte Román Santa Olalla, S. Juan Calleja, E. monte de los Navajos y oeste se ignora, en 125.

Otra en id., al pago del Moradillo, cuyos linderos se ignoran, en 20.

Otra en id., al pago de La Cañada de Arriba, de 40 áreas, linda N. herederos de Pedro Casado, sur ilegible, E. monte Pinadillo y oeste se ignora, en 150.

La primera subasta de dichos bienes tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones: que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero todos o parte de los bienes, y que no han sido suplidos los títulos de propiedad, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Roa 5 de octubre de 1935.—Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas de la causa número 48 de 1934, sobre lesiones contra Tomás del Olmo Moreno, se sacan a subasta los siguientes bienes que le fueron embargados:

Una casa en la calle del Palacio de esta villa, señalada con el número 22, que linda derecha entrando Félix Arranz, izquierda calle de Los Escoberos y frente calle de su situación, tasada en 750 pesetas.

La tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, sin sujeción a tipo, y bajo las siguientes condiciones: Que se deberá hacer previamente el depósito del 10 por 100 que exige la ley para tomar parte en ella; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación rebajado el 25 por 100 del mismo; que el remate puede hacerse a calidad de ceder y que no han sido suplidos los títulos de propiedad.

Roa 5 de octubre de 1935.—El Juez, Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

Anuncios Oficiales*Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.*

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que por el Procurador D. Alberto Aparicio Vazquez, en nombre del Ayuntamiento de Valle de Mena, se ha iniciado recurso contencioso, administrativo sobre

revocación de la resolución del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de 8 de marzo de 1935, que obliga al citado Ayuntamiento a consignar en el presupuesto del ejercicio de 1935, 7.580 pesetas, equivalente al 60 por 100 del sueldo asignado a las cinco plazas de Médicos titulares; con el fin de destinarlas a satisfacer los sueldos correspondientes a cinco plazas de Practicantes y otras cinco de Matronas; habiéndose acordado se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a primero de octubre de 1935.—Rafael Dorao.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de la Audiencia Territorial de esta capital y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo,

Certifico: Que por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre de D. Zoilo Ayuso Huerta, mayor de edad, industrial y vecino de Hontoria del Pinar, se ha promovido recurso contencioso-administrativo sobre nulidad del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicho Hontoria, resolviendo desistirse del pleito incoado contra varios vecinos de Navas del Pinar, sobre reivindicación de terrenos; habiéndose acordado por el Tribunal se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que coste, expido la presente que firmo en Burgos a 1.º de octubre de 1935.—Rafael Dorao.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital, y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que por el Letrado D. Luis Diez Picazo, en nombre de D. Godofredo Colina Moro, Médico y vecino de Treviño, Ayuntamiento de Condado de Treviño, se ha presentado recurso contencioso-administrativo contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Condado de Treviño, el 22 de junio de 1935, que señala al recurrente zona para ejercer su función de Médico titular, habiéndose acordado por el Tribunal se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste, expido la presente que firmo en Burgos a 1.º de octubre de 1935.—Rafael Dorao.

Confederación Hidrográfica del Ebro

JEFATURA DE AGUAS—EXPROPIACIONES

Pantano del Ebro.—Variante del ferrocarril de La Robla a Valmaseda.—Término municipal de Valle de Valdebezana.—Adicional número 1.

En uso de las atribuciones que me concede la Orden de Obras Públicas de 30 de noviembre de 1932, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17 y 18 de la ley de Expropiación forzosa y 23, 25, 26, 28 y 86 del Reglamento de 13 de junio de 1879, he acordado con esta fecha, después de oídos el Sr. Ingeniero encargado de las obras arriba citadas y el Sr. Abogado del Estado, y en vista de no haberse presentado reclamación alguna en el plazo legal para ello concedido, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente arriba indicado, de los que son propietarios los señores que se relacionan en la lista que se publica a continuación.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, advirtiéndole que puede recurrirse contra esta resolución ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, por conducto de esta Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro, en el plazo de ocho días, contados a partir de aquél en que se les notifique individualmente esta resolución, bien entendido que tales reclamaciones no detendrán la marcha del expediente, por disponer así el párrafo 2.º del artículo 28 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza 30 de septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Moptalvo.—Rubricado.

**

RELACION QUE SE CITA

Número 1. Propietario, Santiago Diaz Sáiz; nombre de la finca, Las Cuartas; clase, prado; colono o arrendatario, el propietario.

Núm. 2. Propietario, Manuel Peña Lucio; nombre de la finca, Las Cuartas; clase, prado; colono o arrendatario, el propietario.

Núm. 3. Propietario, Teófilo Rodríguez Fernández; nombre de la finca, Las Cuartas; clase, prado; colono o arrendatario, el propietario.

Núm. 4. Propietario, Inocencio Diaz Sáiz; nombre de la finca, Las Cuartas; clase, prado; colono o arrendatario, el propietario.

Antiguo término de Hoz de Arriba.

Núm. 5. Propietario, Manuel del Vigo (menor); nombre de la finca, Pradera de Villamediano; clase, prado; colono o arrendatario, el propietario.

Alcaldía de Belorado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de

la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Belorado 29 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Agustín Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdeporres. Valle de Valdelucio. Quintanabureba. Cilleruelo de Abajo. Padilla de Abajo. Piérnigas. San Juan del Monte. Barcina de los Montes.

Alcaldía de Briviesca.

Acordado con fecha 30 de septiembre último por el Ayuntamiento de esta ciudad realizar directamente las obras para el derribo y construcción nuevamente de la tapia del Convento de las Monjas Claras de esta localidad, por el procedimiento de subasta y con sujeción a lo que dispone el Reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales, fecha 2 de julio de 1924, se hace público a los efectos que preceptúa el artículo 26 de dicho Reglamento, que durante el plazo de diez días, podrán presentarse las reclamaciones que se quisieren, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente, pasado dicho plazo.

Briviesca 2 de octubre de 1935.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Alcaldía de Covarrubias.

Propuesta por la Comisión de Hacienda, la habilitación de un crédito de 1.600 pesetas, para completar la dotación fijada al Inspector Veterinario en el último Reglamento y la partida de gastos de festejos, con imputación al superávit de la liquidación del presupuesto del último ejercicio, su expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a los efectos dispuestos en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda.

Covarrubias 3 de octubre de 1935.—El Alcalde, Marcelino Juarros.

Esta Corporación, en sesión de este día, aprobó los pliegos de condiciones para las subastas relativas al arriendo de los arbores de bebidas, puestos públicos y otros, concurso del afianzamiento de la gestión recaudatoria del de carnes, volatería y caza, en los años de 1936

al 1939 inclusive, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan, deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Covarrubias 3 de octubre de 1935.—El Alcalde, Marcelino Juarros.

Alcaldía de Villasandino.

Por acuerdo del Ayuntamiento se hace saber que la cobranza voluntaria de las cuotas del reparto general de utilidades del corriente año y atrasos de años anteriores, tendrá lugar en la casa consistorial los días 15 y 16 del corriente, durante las horas de ocho a diez y seis.

Se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que si no las satisfacen en tales días, podrán hacerlo sin recargo alguno hasta el 10 de noviembre próximo, en el domicilio del Recaudador don Máximo Diez de la Torre, pero si dejan transcurrir expresado día 10, incurrirán en el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100 si satisfacen sus descubiertos dentro de los diez siguientes días.

Lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 68 del Estatuto de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados para que no puedan alegar ignorancia.

Villasandino 5 de octubre de 1935.—El Alcalde, José Manrique.

Alcaldía de Tardajos.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial del catastro el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal, para el año 1936, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Tardajos 2 de octubre de 1935.—El Alcalde, Valentín Angulo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arauzo de Miel. Basconillos del Tozo. Rabé de las Calzadas. Quintanabureba. Arauzo de Torre. Fontioso. Quintanaález. Navas de Bureba. Piérnigas. Pinilla de los Barruecos. Covarrubias. Peral de Arlanza. Caleruega. Cernégula. Urbel del Castillo. Montorio.

Valluércanes.

San Juan del Monte.

Vallarta de Bureba.

Vitoria de Rioja.

Santa Gadea del Cid.

Cilleruelo de Arriba.

Mambrillas de Lara.

Abzjas.

Huerta del Rey.

Cubo de Bureba.

Mambrilla de Castrejón.

Arandilla.

Respecto de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares: Pedrosa de Duero.

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Roa de Duero.

D. Casimiro Sainz García, Agente ejecutivo de la recaudación de Contribuciones de dicha zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de rústica, pertenecientes a los años 1931 al 1935 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, se halla adeudando al Tesoro el individuo que a continuación se expresa, la cantidad que se menciona, y resultando que el mismo es hacendado forastero y de paradero desconocido, se le cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señale domicilio o representante, advirtiéndole que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Deudor que se cita.

Félix Berdugo, vecino de Valladolid, adeuda 193'49 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Berlangas de Roa, a 1.º de octubre de 1935.—El Agente, Casimiro Sainz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Salas de los Infantes.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 5 del actual, acordó, por mayoría absoluta del número legal de Concejales, solicitar un préstamo de 100.000 pesetas con destino a la construcción de un grupo escolar de tres secciones de niñas y otras tres de niños, más una de párvulos. En su virtud, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de marzo de 1934, en relación con el artículo 158 del Estatuto municipal, se somete este acuerdo al referéndum, que tendrá lugar en esta ciudad el día 10 de noviembre próximo.

Salas de los Infantes 8 de octubre de 1935.—El Alcalde, Antonio García.